



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 1644 DE 2024.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR UNA DOCENTE VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”-**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0338 de fecha veinte (20) de febrero del 2024, la Secretaría de Educación Departamental, resolvió Prorrogar la vinculación temporal de la docente **NATALIA GIRALDO PRIETO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1122815294**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de **Humanidades y Lengua Castellana**, en la **Institución Educativa María Inmaculada**, ubicada en el municipio de **repelón**, en reemplazo del (de la) docente **MILADIS VEGA VALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22596604**, hasta el **catorce (14) de febrero de 2024**.

Que mediante memorial radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano y encontrándose dentro del término legal, la docente **NATALIA GIRALDO PRIETO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1122815294**, actuando en su propio nombre y representación, interpuso recurso de reposición, contra la decisión contenida en el Acto Administrativo No. 0338 de fecha veinte (20) de febrero del 2024.

**Que el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)**, consagra:

“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. **El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.**
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

Que el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), consagra:

“Oportunidad y presentación el recurso de reposición deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiese recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene”.

Que conforme lo dispuesto en los precitados artículos **74 y 76 del CPACA**, la competencia para resolver el recurso de reposición recae sobre la Secretaría de Educación Departamental, por ser quien emitió la Resolución No. 0338 de fecha veinte (20) de febrero del 2024.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
atlantico.gov.co





## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 1644 DE 2024.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR UNA DOCENTE VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”-**

### MOTIVOS DE LA IMPUGNACIÓN

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho procede a resolver de fondo el recurso interpuesto por la docente **NATALIA GIRALDO PRIETO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1122815294**, el cual centra su recurso en los siguientes fundamentos:

*“no acepto lo contenido en el Acto administrativo No. 0338 del 20 de febrero de 2024, mediante el cual se altera mi condición de docente provisional en vacancia definitiva, se me asigna laborar como docente temporal durante mi periodo y se da por terminada mi vinculación laboral, vulnerando así mi derecho a la estabilidad laboral reforzada como lo estipula la ley ”*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR FRENTE A LOS ASPECTOS IMPUGNADOS:

Planteados los argumentos señalados por el recurrente contra la Resolución No 0338 de fecha veinte (20) de febrero del 2024, procede el despacho a pronunciarse:

Ahora bien, una vez analizados los fundamentos enunciados por la docente **NATALIA GIRALDO PRIETO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1122815294**; se evidencia que la misma señala que no está conforme con el cambio de vinculación de vacante Provisional en vacancia definitiva a Vacante Temporal y que la misma afecta su estabilidad laboral.

La docente **NATALIA GIRALDO PRIETO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1122815294**, se encontraba vinculada como docente provisional, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga, por lo que al entrar en firmeza la lista de elegibles del concurso de Méritos llevado a cabo por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la educadora en mención procedía a ser desvinculada de la planta de personal del Departamento del Atlántico, con ocasión al nombramiento del elegible.

Conforme a lo anterior y al encontrarse la docente **NATALIA GIRALDO PRIETO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1122815294**, en una situación administrativa al momento de las desvinculaciones masivas de los docentes en provisionalidad con fecha 22 de enero del 2024, se procedió a concederle la vinculación como provisional vacante temporal para cubrir una licencia de enfermedad, hasta el día 14 de febrero del 2024, con ocasión de garantizar salario hasta la fecha que terminara su situación administrativa.

En relación con la desvinculación del cargo ordenada por la Secretaría de Educación Departamental, es con el fin de dar cumplimiento al mandato legal que obliga a nombrar a quienes dentro de un marco de competencia sana, académica y regulada por la ley ha ganado el derecho de ocupar un cargo de forma meritatoria en el sector público, tal como lo prevé nuestra Constitución Nacional, habiéndose procedido al nombramiento en periodo de prueba a quien ocupara una posición de elegibilidad en la lista con firmeza expedida por la CNSC, luego de haberse adelantado concurso de mérito.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)





## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 1644 DE 2024.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR UNA DOCENTE VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”-**

Conforme a lo anterior, en la vacante definitiva en provisionalidad que ostentaba en la Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga, se encuentra ocupada por un elegible, vinculada mediante acto administrativo N° 4262 de fecha 19 de diciembre del 2023.

Conforme a lo anterior, no se está violando ningún derecho a la recurrente, toda vez que el derecho del mérito prevalece sobre el derecho de un docente en provisionalidad, se reitera TODA ESTABILIDAD REFORZADA CEDE ANTE EL MÉRITO.

Que en aras de lo señalado, este despacho considera procedente dejar en firme todas sus partes la Resolución 0338 de fecha veinte (20) de febrero del 2024, por medio cual la Secretaría de Educación Departamental, resolvió Prorrogar la vinculación temporal de la docente, **NATALIA GIRALDO PRIETO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1122815294**, en el cargo de docente de **tiempo completo**, en el **área de Humanidades y Lengua Castellana**, en la **Institución Educativa María Inmaculada**, ubicada en el municipio de **repelón**, en reemplazo del (de la) docente **MILADIS VEGA VALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22596604**, hasta el **catorce (14) de febrero de 2024**.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación del Departamento,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR**, en todas sus partes la Resolución 0338 de fecha veinte (20) de febrero del 2024, por medio cual la Secretaría de Educación Departamental, Prorrogar la vinculación temporal de la docente, **NATALIA GIRALDO PRIETO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1122815294**, en el cargo de docente de **tiempo completo**, en el **área de Humanidades y Lengua Castellana**, en la **Institución Educativa María Inmaculada**, ubicada en el municipio de **repelón**, en reemplazo del (de la) docente **MILADIS VEGA VALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22596604**, hasta el **catorce (14) de febrero de 2024**. De conformidad con lo enunciado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a la Oficina de Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
atlantico.gov.co





GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

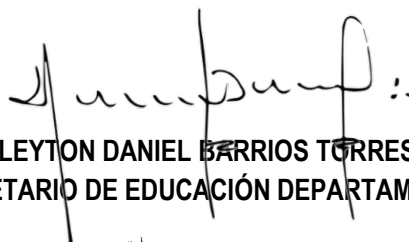
RESOLUCIÓN No 1644 DE 2024.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR UNA DOCENTE VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”-**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese la presente resolución a la docente **NATALIA GIRALDO PRIETO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1122815294**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Barranquilla, a los 06/06/2024.



**LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

sk

APROBÓ José Alfonso Ternera - Subsecretario Administrativa y Financiera  
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Universitario - Oficina Jurídica  
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta  
ELABORÓ: Muriel Beatriz Perez Diaz - Asesor Externo



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

